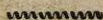


dinarias circunstancias que justifican la votacion secreta? Sin duda que no: luego es un tiempo malogrado el escrutinio que se sigue al voto por sentado y levantado. Es una operacion pueril y ociosa, si el resultado ha de ser el mismo que en el voto público; y si fuera diferente el resultado, esta oposicion entre ámbos votos seria la afrenta del cuerpo en que se hubiera manifestado semejante escándalo.



## CAPITULO XXV.

De la votacion sumaria, y de la distinta.

TODA asamblea política numerosa encargada de un sinnúmero de operaciones, hubo de verse precisada bien presto, por la necesidad de economizar el tiempo, á recoger los votos de *un modo sumario*, contentándose con conocerlos por aproximacion en los casos en que el resultado es manifiesto, y en que no importa llegar con precision al respectivo número de ellos. Pero son de esta naturaleza los mas de los votos.

Vale mas tomarlos por medio de una señal visible que por aclamacion, con especialidad si es numerosa la asamblea. El sentido de la vista es un juez mas seguro que el del oido; las manos levantadas ó las personas en pie, son siempre distintas; y las voces se confunden con mayor facilidad. Si parecen dudosas las proporciones, puede repetirse ó prolongarse sin inconveniente la operacion por sentado y levantado. Las prolongadas ó reiteradas aclamaciones serian ridículas é incómodas juntamente.

La voz, por otra parte, es un engañoso testigo; y la fuerza de los pulmones, ó ardor de partido, pueden dar al menor número una apariencia de pluralidad, ó á lo ménos hacer dudoso con mayor frecuencia el resultado, y necesaria la votacion distinta.

Otra razon obliga á desterrar semejantes aclamaciones. Tienen ellas una calidad contagiosa, que se dirige á inflamar los espíritus, y engendrar contiendas; y son una especie de grito guerrero en los negocios que interesan vivamente á los partidos.

El modo por sentado y levantado pone al descubierto á los votantes; el de por aclamacion los oculta en la multitud: y pueden valerse de este último para ahogar cualquiera oposicion, oprimir la libertad, y hacer triunfar la mentira.

Efectivamente, el decir que una cosa ha pasado por aclamacion, es querer dar á entender que ha pasado unánimemente: pero si esta unanimidad fuera real, se ganaria mucho en probarla con la votacion distinta.

*No se tomarán sucesivamente los votos, sino todos al mismo tiempo, en cuanto sea posible.*

Se trata aquí de los casos en que se vota públicamente. Este modo de tomar simultáneamente los votos, se recomienda no solo como sumario, sino tambien como que es mas favorable á la libertad de los votantes, y se dirige á debilitar el influjo de la autoridad y la de los partidos, en los casos á lo ménos en que no ha habido disposicion ninguna concertada de antemano.

La votacion distinta ó regular es aquella

por la que se toman y cuentan todos los votos. Esta operacion se llama *dividir* la asamblea.

Puede hacerse ella de muchos modos, con listas en que cada miembro sienta su nombre, con fichas, ó una simple mudanza de puesto por parte de los votantes. El escoger depende de las circunstancias ó naturaleza de la asamblea. Deben dirigirse las precauciones contra los fraudes posibles, tanto por parte de los votantes para que ellos no den muchos votos, como por la de los verificadores para que no puedan falsificar los votos.

La votacion distinta es necesaria para dos fines: 1º Para comprobar una primera declaracion de pluralidad, si está espuesta á la menor duda; 2º para asegurar la ejecucion de la ley de la publicidad.

Todos los miembros han de tener derecho para reclamarla, por medio de una simple fórmula firmada, y entregada al presidente. *Pido la division* (1). Porque no puede dis-

(1) La práctica observada en la cámara de los comunes no es ciertamente tan sencilla. Si el presi-

putársele á ningun miembro el derecho de saber si la decision se conforma realmente con el voto de la asamblea, ni el de apelar á la opinion pública, dando á conocer los que votan en pro ó contra una resolucion.

El que pide la division, no puede tener mas que uno ó otro de ámbos objetos. Si es manifiesta la desproporcion, quiere dar á conocer él las fuerzas relativas de los dos partidos, ó sujetar los votantes á la ley de la publicidad. En este caso, es una especie de apelacion al pueblo contra la decision de la pluralidad, ó para hablar con rigor, es una denunciacion de los votantes.

dente declara que la pluralidad está por el *si*, *este triunfa*. Para dividir la cámara, es necesario que un miembro del otro partido niegue la verdad de esta relacion, y diga: *El no sobrepaja*; aun en el caso de haber votado él solo contra centenares: Sé muy bien que esta asercion fundada en un antiguo estilo, no pasa como un desaire hecho á la veracidad del presidente, ni como la opinion del que habla. ¿Pero qué conveniencia ni utilidad le resulta á una asamblea legislativa en seguir un estilo, que seria una indecencia ó mentira en cualquiera otra parte?

Si se abusara de esta prerogativa con las frecuentes divisiones para objetos de poca monta, podrian remediarlo exigiendo el concurso de un cierto número de miembros para pedir la votacion distinta; pero apénas hay probabilidad de semejante abuso; pues un individuo no tendrá frecuentemente el deseo de dividir la asamblea, con la única mira de hacer patente que él solo es contra todos.

El estilo de la cámara de los comunes está sujeto, en mi entender, á diversos inconvenientes.

Se suspenden todos los negocios, y se halla la asamblea en un estado de confusion, mientras que se cuentan los votos de los que salen de la cámara y de los que se quedan. Esta marcha tumultuaria de los partidos, é interrupcion que á menudo dura una media hora, carecen de la magestad que forma el distintivo de una asamblea legislativa.

El menor mal está esto. Como semejante desbarato no es agradable á nadie, se abstienen frecuentemente del voto regular para evitar esta molestia; y como es mas parti-

cularmente desagradable á los que tienen que sufrir una espulsion temporal, es una materia de controversia el saber sobre quien ha de recaer este inconveniente. Ha sido necesario un estatuto para decidir esta controversia; pero el estatuto mismo ha producido un enjambre de cuestiones de la mas abstracta metafisica. Se formaria un volumen con las dificultades á que este ramo de jurisprudencia parlamentaria ha dado origen; y en mil ocasiones, se ha ocupado esta grande asamblea en ventilar unos puntos tan claros totalmente en sí mismos como la famosa cuestion de la escuela: *Utrum chimæra bombinans in vacuo posset comedere secundas intentiones* (1).

(1) La regla general que ha servido de basa á toda esta ridícula ciencia es, que los que votan para seguir las órdenes de la cámara, han de quedarse; y los que votan para introducir alguna nueva materia, han de salir. » *Diarios de los comunes*, 10 de dic. de 1640. 11 Hatsell, 154.

Los que estén curiosos de formarse una idea de las diferentes cuestiones sobre que unas veces los del sí y otras los del no deben salir, pueden consultar el

Estas inútiles creaciones de ciencia tienen comunmente el efecto de poner trabas á la libertad, y perjudicar á la verdadera ciencia. Retrocediendo de espanto los mas de los hombres al aspecto de este laberinto, se resignan implicitamente en dejarse guiar por los que han querido comprar, á costa de un estudio árido y fastidioso, la prerogativa de la dominacion. El misterio abre aquí, como en las demas partes, la puerta á la impostura.

El criar el mundo de la nada, fué la obra de la omnipotencia divina; y el formar una ciencia de nada y para nada, sirvió de ocupacion con frecuencia á la locura humana.

Por una consecuencia de estas sutilezas, hay una circunstancia todavía mas estravagante en la votacion inglesa; y es que un miembro puede ser obligado á votar contra su voluntad, y que la asamblea legislativa comete un falso testimonio. « Si los miem-

*Manual del derecho parlamentario* por M. Jefferson, traducido por M. Pichon. *Vid. seccion XXXIX.*

bros, dice M. Hatsell, han dejado de salir, por distraccion ú otra cualquiera circunstancia, ántes que se haya cerrado la puerta, no tienen ya la opcion de votar como ellos quieren; sino que se cuentan como si votaran con los que se han quedado en la cámara, aunque se sepa que su voto es contrario á la conocida y declarada voluntad suya. » Hatsell, 11, 1171.

Esta manera de votar es un antiguo estilo, introducido en un tiempo en que no se habia inventado todavia la imprenta, ni se conocia comunmente el arte de escribir. En la antigua Roma, votaba casi del mismo modo el senado romano: *Manibus pedibusque descendendo in sententiam vestram* (1).

Lo que manifiesta bien la inutilidad de esta práctica, es que cuando los mismos individuos, y en el mismo número, dan á su asamblea el nombre de *comision general*, nó se verifica esta espulsion. En este caso, han descubiertó que los lados de una cámara son tan propios para señalar la separacion de los dos partidos como dos cámaras diferentes. Podrian ciertamente aprovecharse de este descubrimiento á la larga.

Diré una sola palabra sobre la práctica francesa, de la que ya se ha hablado en otra parte. En la asamblea nacional, se usaba el modo sumario por *sentado* y *levantado*; y el modo regular se verificaba por medio de un *recuento*: medio tan largo, fatigoso, y poco favorable á la independencia nacional, que uno estaria tentado á creer que le habia conservado el partido dominante como un medio para intimidar á los débiles. Es verdad que imponian á las tribunas, y les estaba prohibido toda señal de aprobacion ó desaprobacion: pero el pueblo soberano se amotinaba frecuentemente contra semejantes prohibiciones.

En la votacion regular, cada miembro ha de estar obligado á dar su voto. Esta obligacion se funda en la naturaleza de su mandato, como lo veremos mas circunstanciadamente al hablar de la *ausencia*. Nadie puede eximirse de esta obligacion mas que por indiferencia, pusilanimidad, ó corrupcion.

No, dirá un sugeto prudente, nó voto á causa de no hallarme bastante instruido sobre

la cuestion, y temo engañarme igualmente declarándome en pro ó contra.

En efecto, la indecision es un estado en que uno puede permanecer; y el ánimo es tan susceptible de esta modificacion como de las otras dos. El exigir una respuesta afirmativa ó negativa de un hombre que está en la duda, es substituir la violencia á la libertad, y forzar á mentir. Los antiguos Romanos habian comprendido en materias penales la distincion de estos tres estados del espíritu, y hallado fórmulas para espresarlos. *Absolvo*, — *Cendemno*, — *Non liquet*. Los jurisconsultos y legisladores que tomaron tantas leyes absurdas y atroces en la jurisprudencia romana, no pensaron jamas en abrazar esta tan sencilla disposicion, y este religioso homenaje hecho á la verdad.

Propongo, en consecuencia de ello, una nueva forma de votos. No hubo hasta ahora mas que dos listas ó bolillas, una para el *si*, y otra para el *no*: establezco una tercera para los *indecisos*.

Pero ¿porqué exigir de un hombre, dirán,

que vote, cuando le permiten dar un voto que no tendrá efecto por una ni otra parte?

Nace de que un voto *indeciso* sujeta al votante al juicio de la opinion pública. Absteniéndose uno de votar, se liberta de la observacion, ó puede encubrirse por medio de diferentes justificaciones. Pero admitase un voto de *indecision* en los casos en que es manifiesto el interes público; el votante no podria exentarse de la censura; y se verian su culpa ó incapacidad de un modo tan indubitante como si él hubiera tomado declaradamente el partido malo.

En los casos que admiten dudas de buena fe, serviria de instruccion á la asamblea el número de los indecisos, y le mostraria que una deliberacion no habia llegado al punto de su madurez (1).

(1) Me parece que esta práctica, muy aplicable á varios hechos, lo es mucho ménos á las leyes que han de establecerse. El que está *indeciso*, ha de estar por la negativa, porque no ve una suficiente razon para hacer la ley. *En la duda, abstente*. Esta máxima de